

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anunci) hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—*Circular.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—
Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

A los fines que detertina el artículo 69 del Reglamento de movilización y para su cumplimiento, hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia, que en término de quince

días, requieran a todos los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, sujetos a requisición militar, para que, antes del día 15 de Diciembre se presenten por sí o por representantes debidamente autorizados para inscribir en el Ayuntamiento correspondiente los de su pertenencia, apercibiéndoles con que serán sancionados los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o incurriesen en falsedades al hacerla.

León, 5 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

CIRCULAR

No habiendo remitido, a pesar de los muchos requerimientos que se le han hecho, el Ayuntamiento de Cabellos la certificación acreditativa de los ingresos realizados desde la fecha de su embargo, por el presente anuncio, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 28 del corriente, se exhorta nuevamente al envío del referido documento; advirtiéndole que, de no hacerlo dentro del plazo máximo de cinco días, se le exigirán las

responsabilidades procedentes al que con sus actos u omisiones las hubiera contraído.

León, 31 de Octubre de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

o o

SECRETARÍA

Suministros.-Mes de Octubre de 1932

PRECIOS que le Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reduccion al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	90
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	91
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	80
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	74
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	62
Litro de petróleo.	1	16
Quintal métrico de carbón.	9	31
Quintal métrico de leña.	4	47
Litro de vino.	0	54

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 31 de Octubre de 1932.—El Presidente, C. Calzada.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 15 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 27 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Andrés Adrover, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 22.819 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda. de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 80 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, la legislación sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá re-

mitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección provincial de Estadística de León

Censo de Jurados

Rectificación del año 1932

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 del mes de Octubre último se insertó una Circular de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 11, página 212, por la que se dispone la rectificación del Censo de jurados, con arreglo a los artículos 11 y 14 del Decreto del Gobierno provisional de la República, de 18 de Junio de 1931.

De conformidad con las citadas disposiciones el mencionado día 14 de Octubre, me dirigí a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la provincia, por medio de oficio, en el que les daba cuenta de la obligación de remitirme las relaciones certificadas que se expresan en la Circular de referencia y concediéndoles de plazo hasta antes del día 29 de Octubre, para enviarlas.

Y como quiera que gran número de Alcaldes y algunos Jueces municipales no han cumplimentado el servicio, a pesar de su urgencia, se advierte a cada uno de los que se expresan en las relaciones adjuntas que se pondrá el hecho en conocimiento de los Sres. Gobernador civil y Jueces de primera instancia correspondientes, para que se les imponga una severa sanción, si en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL no me remitieran el servicio reclamado.

Espero que los Alcaldes y Jueces municipales morosos cumplimenta-

rán el servicio dentro del plazo que se les concede, evitándome el tener que acudir a sus superiores jerárquicos para imponerles una sanción que me sería doloroso tener que proponer.

León, 4 de Noviembre de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relaciones que se citan

Primera: Alcaldes.

Almanza.

Bañeza (La).

Barjas.

Barrios de Salas (Los).

Benavides.

Benuza.

Bercianos del Páramo.

Bercianos del Real Camino.

Berlanga del Bierzo.

Boñar.

Burón.

Bustillo del Páramo.

Cacabelos.

Campo de la Lomba.

Cármenes.

Carucedo.

Carracedelo.

Carrizo de la Ribera.

Castilfalé.

Castrillo de Cabrera.

Castrillo de la Valduerna.

Castrocalbón.

Castrocontrigo.

Castropodame.

Castrotierra.

Cea.

Cimanes de la Vega.

Cuadros.

Escobar de Campos.

Galleguillos de Campos.

Gradefes.

Grajal de Campos:

Izagre.

Mansilla Mayor.

Matadeón de los Oteros.

Matanza.

Noceda.

Pajares de los Oteros.

Palacios del Sil.

Pola de Gordón (La).

Prioro.

Quintana del Marco.

Regueras de Arriba.

Renedo de Valdetuéjar.

Reyero.

Robla (La).

Roperuelos del Páramo.

San Andrés del Rabanedo.

San Cristóbal de la Polantera.

Santa Colomba de Curueño.

Santa Cristina de Valmadrigal.

Santa Elena de Jamuz.

Santas Martas.
Santovenia de la Valdoncina.
Sobrado.
Soto de la Vega.
Urdiales del Páramo.
Valdefresno.
Valdefuentes del Páramo.
Valdepolo.
Valderrey.
Valdesamario.
Valencia de Don Juan.
Valverde de la Virgen.
Vallecillo.
Villablino.
Villadecanes.
Villademor de la Vega.
Villafer.
Villafranca del Bierzo.
Villamandos.
Villamejil.
Villamontán de la Valduerna.
Villamoratiel de las Matas.
Villanueva de las Manzanas.
Villasabariego.
Villaverde de Arcayos.
Villazala.

Segunda: Jueces municipales.
Bustillo del Páramo.
Carucedo.
Castromudarra.
Castrotierra.
Escobar de Campos.
Fabero.
Joarilla de las Matas.
Onzonilla.
Rioseco de Tapia.
Valderas.
Vallecillo.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Riaño

Don Rafael Valdés Quintero, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la provincia de León.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Sociedad Minas Antimonio de Riaño, de la que es responsable D. Pedro Gómez, por débitos Derechos-reales, se ha dictado con fecha 21 de Septiembre último, la siguiente providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo, anotación preventiva y demás requisitos necesarios para seguir el procedimiento de la mina llamada «Segunda Rosita», propiedad de don Pedro Gómez, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda; procédase a la venta de

dicha mina en pública subasta, según dispone el Estatuto de Recaudación vigente, sin más diferencia que la subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de Burón y en el local de dicho Juzgado, según indica el art. 33 del Reglamento de 30 de Junio de 1926; la subasta tendrá lugar el día 19 del corriente y hora de las once de su mañana.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se dice en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.^a Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguiente:

Una mina de antimonio, nombrada «Segunda Rosita», sita en término del Ayuntamiento de Burón, paraje titulado el Vedular, de ocho pertenencias que componen 80.000 metros cuadrados de extensión; el punto de partida es la estaca doce de la mina Magdalena, n.º 4.404, cuya estaca está situada en el ribón Norte del Vedular; los vinales de referencia a puntos fijos, son desde el punto de partida a Peña-Blanca de Vegacerneja. Este verdadero a Norte, 22º32'; a la vuelta de la Iglesia de Burón, Norte verdadero a Este, 8º23', y al ángulo Norte de la casa de Bernabé Armentia, Norte verdadero a Oeste, 28º18'; las líneas de demarcación comprenden desde el punto de partida a la primera estaca, Sur verdadero, 100 metros; de la primera a la segunda, Oeste verdadero, 100; de la segunda a la tercera, Sur verdadero, 100; de la tercera a la cuarta, Oeste verdadero, 100; de la cuarta a la quinta, Norte verdadero, 300; de la quinta a la sexta, Este verdadero, 500; de la sexta a la séptima, Sur verdadero, 100, y desde la séptima al punto de partida, Oeste verdadero, 300; los sitios de los mojones se titulan sobre las once de Magdalena, en el primer trayecto; sobre las diez de la misma, en el segundo; lado Oeste de ella, en el tercero; Codigal, en el cuarto; Soto de la Vega, en el quinto; Vedular, en el sexto, y lado Norte de la Magdalena, en el último, y linda:

por el Sur y Oeste, con dicha mina Magdalena, y por los demás rumbos con terreno franco; siendo próxima por el Norte de la mina Carmen, número 5.007.

Está capitalizada en cuatro mil pesetas, quedando como tipo para la subasta dicha capitalización.

2.^a Que el deudor puede librar la mina hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el acto del remate.

4.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento de la capitalización del inmueble que se intenta rematar.

5.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en arcas del Tesoro, pues el rematante tendrá la obligación de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

León, 2 de Noviembre de 1932.—El Agente, Rafael Valdés.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaríamunicipal por término de quince días, a fin de que por las personas y entidades interesadas pueda ser en ese plazo visto y examinado, y hagan durante el mismo y quince días más, las reclamaciones y observaciones que crean a su derecho convenientes ante el Ilmo. señor Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Val de San Lorenzo, 2.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Roldán.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

Confeccionados los repartimientos rústica y pecuaria, las listas cobratorias de urbana, el padrón de autovóviles y la matrícula de industrial de este Municipio para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que las personas comprendidas en tales documentos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los respectivos plazos.

Los Barrios de Luna, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Víctor Fernández.

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante esta Alcaldía.

Los Barrios de Luna, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Víctor Fernández.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Formado el padrón de vehículos automóviles y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el ejercicio próximo de 1933, quedan expuestos al público de manifiesto en Secretaría, por el plazo reglamentario, a fin de oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Onésimo Caruezo.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Confeccionados los documentos cobratorios que se dirán, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se señala, con objeto de oír reclamaciones:

Padrón de automóviles, por el plazo de quince días.

Matrícula industrial, por el plazo de diez días.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1933, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otro plazo igual,

pueden presentarse las reclamaciones.

Vegas del Condado, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece, todos los días laborables, por el plazo reglamentario, a fin de que los interesados la examinen y formulen las observaciones que crean justas.

Por igual plazo y a las mismas horas pueden examinar el padrón de vehículos automóviles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Carrizo, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Emilio Alvarez Bardón.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Para proceder al arriendo del pasto y rozo del campo de este municipio por todo el año de 1933, tanto de las fincas particulares como de los bienes de patrimonio del común, se ha señalado por esta Corporación fijar la fecha del día 15 de Noviembre próximo y hora de las catorce en el local Casa Ayuntamiento, para la celebración de la subasta por pujas a la llana, sometiéndose ésta a las bases que se hallan en el pliego de condiciones para tal efecto.

Valdemora, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de
Goadaliza del Pino*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan confeccionados y expuestos al público durante los plazos que se indican, y a fines de su examen y oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el año 1932, siguientes:

Repartimientos de rústica y pecuaria, y listas de urbana, por 8 días,

Matrícula de industrial, por 10 días.

Y el Padrón de vehículos Automóviles (clase A) de el 1 al 15 de Noviembre próximo.

Formado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento, el pro-

yecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, para su examen y reclamaciones.

Gordaliza del Pino, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Confeccionada la matrícula Industrial y padrón de autovóviles para el ejercicio de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de 10 días el primero y de 8 el segundo, de dichos documentos, a los efectos de examinados y formular reclamaciones.

La Vecilla, 3 de Noviembre 1932.—El Alcalde, Laureano Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

Aprobado por este Ayuntamiento y Presidentes de las entidades en que se halla dividido este municipio el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días al efecto de oír reclamaciones, finido dicho plazo y por otro igual, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia a los efectos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

La Ordenanza que ha de servir de base para la exacción de arbitrios municipales durante el ejercicio de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días al efecto de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, a 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Fidel Pérez.

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Confeccionado el padrón de urbana fiscal aprobada, pero no comprobada de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año de 1933, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Santiagomillas, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

Ayuntamiento de Sahagún

Formados los padrones de Patente Nacional para el año de 1932 de las clases A B C y D, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal hasta el día 15 del actual, durante cuyo plazo podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Sahagún, 1 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Benito P. Franco

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formada la matrícula industrial con su copia y lista cobratoria, para el ejercicio de 1932, se halla expuesta en esta Secretaría municipal, al público, por el plazo de 10 días para reclamaciones.

Vacante la plaza de Inspector Veterinario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión interina por el plazo de 15 días, durante los cuales, pueden presentar en esta Alcaldía sus instancias los interesados que pertenezcan al cuerpo de Inspectores Veterinarios, debidamente reintegradas.

Murias de Paredes, 2 de Noviembre, de 1932.—El Alcalde, Leoncio Alvarez.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Formado el padrón de los vehículos automóviles y la matrícula industrial, para el próximo de 1933, quedan expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Castro de Cepeda Santiago Cabeza Fernández participando que el día 27 de los corrientes desapareció de su domicilio su esposa Isabel Rodríguez González, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas en su busca, hayan dado resultado apetecido.

La referida ausente es gruesa, de 23 años, viste blusa y falda negras, y

calza zapato alto grueso. Se ruega a las autoridades su busca para ser reintegrada a su domicilio.

Quintana del Castillo, 30 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Miguel Magaz.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el primero al quince del próximo mes de Noviembre para oír reclamaciones.

Igualmente queda expuesta al público en la misma Secretaría por plazo de diez días la matrícula industrial de este municipio para el ejercicio de 1933 durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Cebrones del Río, 30 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mención, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 183.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos: Vistos en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por la Junta administrativa del pueblo de San Justo de los Oteros, representada por el Procurador D. José María Stampa y defendida por el Letrado D. Arturo Moliner, con la Junta administrativa de Nava de los Oteros, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre rendición de servidumbre de pastos en los terrenos denominados «Coto de San Juan de la Navileina».

Parte dispositiva.—Que revocando la sentencia que el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan dictó en el presente juicio, debemos declarar y declaramos que la Junta vecinal de Nava de los Oteros está obligada a redimir la servidumbre de pastos que disfruta sobre el Coto de San Juan de la Navileina tal y como se describe en la demanda, del que es dueño el pueblo de San Justo de los Oteros, mediante el pago que ofrece hacerle la Junta vecinal de éste, de su valor anual, regulado por tasación pericial en trámite de sentencia, capitalizado al cuatro por ciento, y en su consecuencia que debemos condenar y condenamos a la Junta vecinal demandada a que lleve a cabo dicha redención, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la no comparecencia ante esta Superioridad de la Junta administrativa de Nava de los Oteros; e íntegramente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme al Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Eduardo Divar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.»

Y para que la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Elías Herrero.

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primer instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta; el Señor Don Angel Barroeta y Fernández, de Liencres, Juez de pri-

mera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, la Sociedad Anónima «Comercial Industrial Pallarés», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Félix Casto y dirigida por el Letrado D. Esteban Zuloaga, y de la otra, y como demandado, D. Raimundo Fernández, mayor de edad y vecino de Mirantes, partido judicial de Murias de Paredes, que ha sido declarado en rebeldía, y representado por tanto con los estrados del Juzgado, sobre pago de nueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado D. Raimundo Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la S. A. «Comercial Industrial Pallarés» de la cantidad de nueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda, y costas, en todas las cuales condeno al ejecutado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitarse la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado.»

Dicha sentencia, fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde D. Raimundo Fernández, vecino de Mirantes, partido judicial de Murias de Paredes, pongo el presente en León, a tres de Octubre de mil novecientos treinta.—Félix Castro.—El Secretario judicial, P. H. L.; Pedro Blanco.

O. P.—425

*Juzgado municipal de
Fresno de la Vega*

Don Ezequiel Martínez Rodríguez,
Juez municipal de Fresno de la
Vega.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Se-

cretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad en el correspondiente concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los que las soliciten presenten sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Fresno de la Vega a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Ezequiel Martínez.—El Secretario habilitado, José Arteaga.

*Juzgado municipal de
Gusendos de los Oteros*

Don José González Fernández, Juez municipal de Gusendos de los Oteros.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado, para que los que lo soliciten, presenten sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Dado en Gusendos de los Oteros a 31 de Octubre de 1932.—El Juez, José González.—El Secretario habilitado, Francisco Santos.

*Juzgado municipal de Santa María del
Páramo*

Don Clemente Ferrero Rodríguez,
Juez municipal de la villa de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Segismundo Rodríguez Trapote, vecino de esta villa de la cantidad de seiscientas treinta y ocho pesetas, más costas y gastos de procedimiento causados y que se causen, que le debe D. José Martínez Verdejo, vecino de Pobladura de Pelayo García y como de la propiedad de éste, se sacan a pública subasta, los inmuebles siguientes:

1.º Un bacillar, en término de Pobladura de Pelayo García, al pago

del Calero, de cabida diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, linda: Oeste, Constantino Barrera; Sur, Remigio Rebollo y Norte, Eduardo Lozano; valuado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una tierra, en el mismo término y pago de Ancho y Regueral, de cabida treinta y siete áreas, treinta y seis centiáreas, triguero y centenal, linda: Poniente, senda; Mediodía, Primitiva Medina Rebollo y Norte, Estanislao Verdejo; valuada en ciento veinte pesetas.

3.º Mitad de una huerta, en el casco de dicho pueblo de Pobladura de Pelayo García, sitio calle Cantarranas, de cabida esta mitad un área y treinta y seis centiáreas, proindivisa, con sus sobrinos Miguel y José Casado, linda toda ella con Manuel Verdejo; por el Oriente, María Consuelo Verdejo; Poniente, Francisco Rodríguez y Norte, calle de su situación; valuada esta mitad en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintitrés del actual y hora de las quince, en la sala audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento para poder tomar parte en ella; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles, teniendo que conformarse el rematante con la certificación del acta de remate.

Dado en Santa María del Páramo a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Clemente Ferrero.—P. S. M., El Secretario, Francisco Olmo.

O. P.—426.

Juzgado municipal de Villamol
Don Esteban Encina Rojo, Juez municipal de Villamol.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se convoca por medio del presente a concurso de traslado, por término de quince días; advirtiéndose que las instancias deberán de ser reintegradas convenientemente y acompañarán certificado de nacimiento, de buena conducta y antecedentes penales.

Villamol, 31 de Octubre 1932.—El Juez, Esteban Encina.

Juzgado municipal de Paradaseca

Don Simón Cela García, Juez municipal de Paradaseca, León.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Leyes adicionales posteriores, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza acompañarán a la solicitud, certificación de nacimiento, de buena conducta moral, de antecedentes penales, de no tener defecto físico que le impida el cumplimiento exacto del cargo, del examen y aprobación según Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud y tengan conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales.

Paradaseca, 28 de Octubre de 1932.—El Juez, Simón Cela.

*Juzgado municipal de**Laguna de Negrillos*

Don Manuel Alvarez Fernández, Juez municipal de Laguna de Negrillos y su Distrito.

Hace saber: Que en virtud de hallarse desprovista la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante, por término de quince días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la cual ha de proveerse a concurso libre de conformidad a lo que preceptúa el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, dentro del expresado plazo acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Idem de no haber sido penado el aspirante.
- 4.º Idem de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del Reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dichas solicitudes, serán presentadas en este Juzgado, dentro del plazo

dicho; pues, en otro caso, no serán admitidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la convocatoria, haciéndose constar que se publica la vacante con los emolumentos de Arancel.

Dado en Laguna de Negrillos, a 1.º de Noviembre de 1932.—Manuel Alvarez.

*Juzgado municipal de**Matallana de Torio*

Don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana de Torio.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria suplente de este Juzgado, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el de 14 de Julio de 1930; debiendo los solicitantes dirigir sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de La Vecilla, dentro del plazo de treinta días; a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de León y *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el concurso.

Matallana, 28 de Octubre de 1932.—El Juez, Nicanor Díez.

Juzgado municipal de Ardón

Don Emeterio González García, Juez municipal de Ardón.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción en el BOLETÍN OFICIAL, las solicitudes serán presentadas en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a su solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Clasificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

4.º Certificación de hallarse desempeñando el cargo de Secretario suplente en otro Juzgado municipal.

Esta Secretaria no tiene otra retribución más que los honorarios asignados por el arancel.

Ardón, 28 de Octubre de 1932.—El Juez, Emeterio González.—Por su mandato: El Secretario, Manuel Castillo.

Juzgado municipal de Villafer

Don Julián Páramo Martínez, Juez municipal de Villafer.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villafer, 31 de Octubre de 1932.—El Juez, Julián Páramo.—El Secretario, Higinio Martínez.

Juzgado municipal de Armunia

Don Pablo Aller Arias, Juez municipal de Armunia de la Vega.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado de conformidad con lo que preceptúa en el Rea

decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden del 14 de Julio de 1930; debiendo los solicitantes dirigir sus documentaciones a este Juzgado municipal o al de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el mencionado concurso.

Armunia de la Vega, 27 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Pablo Aller.

Juzgado municipal de Sahagún

Don Alfredo Güenses y Ramos, Juez municipal de la ciudad de Sahagún, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, la que se anuncia para su provisión en propiedad en turno libre y término de quince días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según lo dispuesto por la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones reglamentarias, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en este Juzgado en el expresado plazo.

Se hace constar que esta ciudad tiene 3.100 habitantes de hecho y que el agraciado sólo percibirá los derechos de arancel cuando actúe.

Sahagún, 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Alfredo Güenses.—El Secretario, Sixto Descalzo.

Juzgado municipal de Vegas del Condado

Don Antonio Verduras Ordás, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, pudiendo los interesados presentar las instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el agraciado

percibirá solamente los derechos de Arancel que puedan corresponderle.

Vegas del Condado a 1.º de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio Verduras.

Juzgado municipal de Almanza

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y su Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al público por el plazo de quince días para su provisión en propiedad, con arreglo a las disposiciones vigentes; advirtiéndose, que dichas plazas no tienen más sueldos que los derechos de arancel y su número de habitantes es el de 800 próximamente.

Almanza, 2 de Noviembre de 1932.—El Juez, Emilio Puente.

Juzgado municipal de Villacé

Don Andrés Delgado Ferrero, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiéndose de proveer de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para su provisión en propiedad al correspondiente concurso de traslado, para que los aspirantes a dicho cargo, presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en el Juzgado de primera instancia del partido.

Villacé, 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Andrés Delgado.

Requisitorias

González Arias (Severiano) de 18 años, hijo de Miguel y María, soltero, natural de Villabalter, jornalero, domiciliado últimamente en León, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el sumario 75 de 1931 por desórdenes públicos e incendio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 1 de Noviembre de 1932.—El Juez de Instrucción Félix Castro.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Por la presente y como compren-

dido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Eujuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquin Mendiluce, cuyo segundo apellido se ignora, de unos 30 años, vecino de San Sebastian calle Lasala 3—2.º, que gasta gafas de carey oscuras, afeitado, con una cicatriz en la parte derecha de la cara, que se halla en ignorado paradero, y se ignoran las demás circunstancias, procesado en el sumario num. 121 de este Juzgado del presente año, sobre estafa para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser constituido en prisión apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

La Bañeza, a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez, Luis Colubi González.—El Secretario judicial, R. Ricardo Chantretero.

López Margariños, José María, de 39 años, soltero, natural de Pontevedra, vendedor ambulante, del que se ignora sus actuales domicilio y paradero Comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario número 328 de 1932 por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932